



MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

BARRIO SAN JOSE , FRENTE PLAZA ELENA DE CARIAS
LA PAZ, HONDURAS C.A.

ORDENANZA MUNICIPAL

La Suscrita Directora Municipal de Justicia de este término y en uso de las facultades que la ley le confiere, y con instrucciones de la Honorable Corporación Municipal de este término, **mediante Acta N°.49, punto N°. II de fecha 27 de Enero del año 2016**, a toda la población comunica lo siguiente:

- 1.-CONSIDERANDO: Que son atribuciones de la Municipalidad coordinar, implementar medidas y acciones higiénicas que tiendan asegurar, preservar la salud y bienestar de la población en general.
- 2.-CONSIDERANDO: Que son objetivos de las municipalidades asegurar la participación de la comunidad en los problemas del municipio.
- 3.-CONSIDERANDO: Que la municipalidad cuenta con los instrumentos jurídicos como ser: Ordenanzas Municipales, Acuerdos y Resoluciones que son normas de aplicación general dentro del término municipal sobre asuntos de exclusiva competencia de la municipalidad.

POR TANTO ORDENA:

Que debido a la emergencia decretada por el Gobierno de la Republica ante la epidemia del DENGUE, CHIKUNGUNYA Y ZICA, a toda la población en general, Se le comunica lo siguiente: que deben tomar todas las medidas de higiene y limpieza de viviendas, solares baldíos, Yonkers, talleres y todo sitio que sirva de criaderos transmisores del vector de estas enfermedades, además deben cercarse los solares baldíos.

El incumplimiento de la presente Ordenanza Municipal se considera una falta grave que se sancionara con una multa de un salario minimo

MUNICIPIO DE LA PAZ
Fundado el 1 de Enero, 1823



Portal de la cultura lenca y el desarrollo.

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

BARRIO SAN JOSE, FRENTE PLAZA ELENA DE CARIAS,
LA PAZ, HONDURAS C.A.

Establecida en la Ley de Policía y Convivencia Social, el Código de la salud y su reglamento general de salud ambiental, esta ordenanza entrara en vigencia a partir de su publicación, y así mismo se procederá a realizar las inspecciones de campo para verificar el cumplimiento de la presente

Igualmente específicamente para la comunidad de Yarumela en esta jurisdicción que tira las aguas servidas o residuales a la calle siendo esto prohibido, se recomienda la construcción de resumideros o pozos sépticos, **POR TANTO ACUERDA.** Que el control será supervisado diariamente y que el no cumplimiento de estas medidas declaradas por la emergencia nacional por la epidemia del SIKA y otras enfermedades, será sancionado de conformidad a ley.

Notifíquese y Cúmplase.

La Paz, 04 de Febrero del 2016







Rosa Hermínia Martínez Suazo
Directora Municipal de Justicia

TELÉFONO: OFICINA ALCALDE (SA) 2774-3849
SECRETARÍA 2774-3843 / 2774-2566 ADMINISTRACIÓN 2774-3922 / 2774-0985
TELE-FAX 2774-0987 ANEXO MUNICIPAL 2774-0986 E MAIL: ALCALDIALAPAZ@YAHOO.ES